

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid en telegrama de 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para la busca y detencion de dos mulas, de tres años y medio, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, torcidas, rucias; otras dos castañas, de la misma edad y alzada, una de ellas un poco brazada, otra de catorce á quince años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro; y un caballo de cinco á seis años, negro, pequeño, de seis cuartas y diez dedos, de cabeza grande acarnerada, con un lunar en el lomo, que desaparecieron del pueblo de la Seca el 25 del actual, poniéndolas á mi disposicion en el caso de ser habidas.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las mulas y caballo que se interesa en el preinserto telegrama, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposicion con la persona que las conduzca.

Segovia 30 de Agosto de 1883.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldáz.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

## Comision provincial.

Por acuerdo de esta Corporacion, se sacan á subasta las obras comprendidas en el proyecto parcial número 1.º de las necesarias para la reforma y ampliacion del Instituto de segunda enseñanza, bajo el tipo de 114.858 pesetas y 36 céntimos.

El remate que será simultáneo se verificará en los términos y con las formalidades prevenidas por Real decreto de 4 de Enero último en Madrid y en el Palacio de la Diputacion pro-

vincial de Segovia, el día 2 de Octubre próximo, de dos á tres de la tarde, destinándose la primera media hora para la admision de pliegos y la segunda á su apertura, debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion y estendidas en papel del sello 11.º, documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, cualquiera de sus Sucursales ó en la Depositaria de la expresada Diputacion 5.743 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Tanto en el Ministerio de la Gobernacion, en Madrid, como en la Secretaria de la Corporacion contratante, se hallan de manifiesto los correspondientes planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, teniendo entendido los licitadores que además de las consignadas en el pliego de las últimas, regirán en un todo las disposiciones contenidas en el referido Real decreto sobre contratacion de 4 de Enero próximo pasado y por tanto el rematante quedará sujeto á lo que el mismo determina.

La fianza definitiva que el contratista ha de constituir será el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate. Las obras deberán darse por terminadas en el plazo de diez meses y los pagos se verificarán á medida que el Jefe facultativo espida las certificaciones mensuales de las verificadas.

Segovia 30 de Agosto de 1883.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... que acompaña se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo, las obras de reforma y ampliacion del Instituto de segunda enseñanza de Segovia, anunciadas en la Gaceta de Madrid (ó Boletín Oficial de aquella provincia) correspondiente al día..... por la cantidad de..... pesetas (en letra), con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.)

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el día 4 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presupuestos.—Villeguillo.—Remitida á informe por el señor Gobernador una instancia del Ayuntamiento en pretension de autorizacion para satisfacer atenciones de consumos con fondos municipales, sobrantes del presupuesto, se acordó evacuarle en sentido favorable.

Deslindes.—Garcillan.—En expediente sobre deslinde de servidumbres de terrenos comprados al Estado por D. Juan Gomez de la Bodega y otros vecinos de Garcillan se acordó manifestar al señor Gobernador que el asunto corresponde á la Delegacion de Hacienda y que respecto á caceras ó zanjas abiertas, el Ayuntamiento solo podrá impedir las que se ejecuten en fincas colindantes con caminos públicos, cuando las mismas perjudiquen á estos ó hagan peligroso el tránsito público.

Competencias.—Bernuy de Porreros.—Remitido por el señor Gobernador á informe el expediente de competencia suscitada entre el Alcalde y Juez municipal de dicho pueblo sobre á quién corresponde conocer en el derecho de disfrute de una era, se acordó manifestarle que siendo el asunto que se ventila entre vecinos determinados, el Juzgado es el competente para resolver.

Obras municipales.—Espinar.—Examinadas las cuentas de obras municipales ejecutadas en dicho pueblo con el producto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, se acordó manifestar al señor Gobernador que para poder informar con acierto acerca de las mismas se hace rigurosamente preciso, se unan varios documentos y sean censurados por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los respectivos negociados, se acordó manifestar al señor Gobernador, que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, procede la aprobacion defini-

tiva de las de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Pedraza.....	1873 á 1874
Idem.....	1874 á 1875
Idem.....	1875 á 1876
Sotillo.....	1874 á 1875
Idem.....	1875 á 1876

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Agosto de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente, Federico de Orduña.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 11 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Arbitrios.—San Ildefonso.—En expediente instruido por el Ayuntamiento en pretension de autorizacion para imponer arbitrios sobre artículos de consumos de los no tarifados para cubrir el déficit de su presupuesto en ejercicio, se acordó emitir informe favorable á la pretension, pero debiendo eliminar de la tarifa la partida de mil pesetas impuestas á las patatas recolectadas fuera de la jurisdiccion.

Ayuntamientos.—Linares.—En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de dicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamiento no admitiéndole la renuncia del cargo por optar por el de Fiscal municipal y en vista de lo que del expediente resulta, se acordó aprobar el acuerdo, del referido Ayuntamiento desestimando en su consecuencia el recurso.

Santa María de Nieva.—Remitido á informe por el señor Gobernador el expediente instruido con motivo de la constitucion del Ayuntamiento de dicha villa, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision procede aprobar dicha constitucion sin perjuicio de cumplir lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 102 de la Ley municipal vigente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 11 de Agosto de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente, Federico de Orduña.

— 2 —

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Setiembre próximo, que se anuncian en el Boletín Oficial de la provincia según está prevenido en ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Pueblo donde radican.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.			Número.	Fecha.	Importe. Pts. Cts.
Pantaleon Gomez.....	Rústicas.....	Clero.....	Membibre.		Membibre.	20	1.º Setiembre de 1883	412'50
Marcos Gomez.....			Arroyo de Cuellar.		Chañe.			518'75
Justo Plaza.....			Segovia.		Condado.			215'25
José Encinas.....			Aldealengua.		Aldealengua.	2		89
idem.....			idem.		idem.			13'12
Juan Martin.....			Aldeonsancho.		Aldeonsancho.			133
Roman Martin.....			idem.		idem.	3		213'12
idem.....			idem.		idem.			326'75
Gabriel Baeza.....			Navafria.		Navafria.	5		62'50
Santiago Martin.....			Aldeonsancho.		Aldeonsancho.	6		192'87
Antonio Gregori.....			idem.		idem.			187'87
Mariano Velasco.....			Santa María de Nieva.		Aldeasoña.			459'12
Juan Gomez.....			Miguelañez.		Armuña.	12		438'75
José Rodriguez.....			Riaza.		Cincovillas.			187'75
Benito Bernardos.....			Juarros.		Juarros.			625
José Rodriguez.....			Riaza.		Moral.			90
Francisco Calleja.....			idem.		Valdevacas.			32'50
idem.....			idem.		idem.			21'25
idem.....			idem.		idem.			15
Manuel Garcia.....			Chañe.		Chañe.			200'25
Andrés Martin.....			Aldeonsancho.		Aldeonsancho.			162'50
Agapito Sanz.....			idem.		idem.			584'37
Andrés Montes.....			Villalvilla.		Villalvilla.			75
idem.....			idem.		idem.			69'25
idem.....			idem.		idem.			10'12
Victoriano Velasco.....			Segovia.		idem.	13		10'12
Andrés Montes.....			Villalvilla.		idem.			26'37
Nicolás Gil.....			Marugan.		Marugan.	15		312'50
José Rodriguez.....			Riaza.		Moral.	16		175'25
Fernando Albertos.....			idem.		idem.			187'50
idem.....			idem.		idem.			162'50
Leonardo Mayor.....			Villaverde.		Villaverde.			250
Francisco Calleja.....			Riaza.		Valdevacas.			43'75
José Rodriguez.....			idem.		Moral.			50
Sandalio Guijarro.....			Onrubia.		Onrubia.			125
Gil Pascual.....			Aldeonsancho.		Aldeonsancho.	19		181'37
Julian Orcajo.....			Sepúlveda.		Arahetes.			82'87
Miguel Diez.....			Aldeonsancho.		idem.	22		82'87
Tomás Zorrilla.....			Sepúlveda.		Aldeonsancho.			191'25
Bonifacio Barrero.....			idem.		idem.			191'87
Antonio Frutos.....			idem.		Condado.	23		235'25
Luis Matesanz.....			Aldeonsancho.		Aldeonsancho.			275
Antonio Frutos.....			Sepúlveda.		idem.			151'75
Pedro Martin.....			Aldeonsancho.		idem.			175
Victoriano Orcajo.....			Sepúlveda.		idem.			125'12
Simon Burgos.....			Aldeonsancho.		Navafria.			37'62
Francisco Callejo.....			Riaza.		Aldeonsancho.	16		54'25
Gregorio de Pedro.....			Narros.		Moral.	27		21'25
idem.....			idem.		Narros.			37'75
Juan Martin.....			Bernardos.		Bernardos.	29		25
Eugenio Alvarez.....			idem.		Pinilla.			128'75
Vicente Sastre.....			San Martin y Mudrian.		Mudrian.	30		45
Victoriano Velasco.....			Segovia.		idem.			36'25
Eugenio Alvarez.....			Bernardos.		Pinilla.	19		25
Victoriano Arranz.....			Aillon.		Aillon.	1		75
Eugenio Rioperez.....			Otones.		Otones.			31'25
Agustin Oliván.....			Aillon.		Aillon.	2		625
Gaspar Rodriguez.....			Riaza.		Santa María de Riaza.	6		50
Lorenzo Arran.....			Santa María de Riaza.		idem.	7		62'50
Victoriano Orcajo.....			Sepúlveda.		Navafria.	23		21'25
Mateo Gilarranz.....			Segovia.		Ontanares.	2		41'25
Doroteo Martin.....			San Pedro de Gaillos.		Valdesimonte.	4		46'87
Isidro Guedan.....			Sebulcor.		Sebulcor.	5		89'37
Fausto Acero.....			Corral de Aillon.		Corral.	7		125
idem.....			idem.		Fresno.			500
idem.....			idem.		Cascajares.			525
Santos Moreno.....			Riaza.		Riahuelas.			441'91
Bonifacio Barrero.....			Sepúlveda.		Urueñas.			425
Antonio Frutos.....			idem.		idem.			351'25
Pedro Lorenzo.....			Corral de Aillon.		Corral.	9		75
Gregorio Saez.....			Segovia.		Aldea del Rey.	11		175'62
Joaquin Revuelta.....			Escalona.		idem.			88'75
Baltasar Ruiz.....			idem.		idem.			102'50
Bonifacio Barrero.....			Sepúlveda.		Sebulcor.			122'50
Antonio Garcia.....			Corral de Aillon.		Corral.			63'25
Pedro Lorenzo.....			idem.		idem.			25'25
Gerónimo del Barrio.....			idem.		idem.			32'50
Tomás Arranz.....			idem.		idem.			113'78
Agustin Olmos.....			Santo Domingo.		Santo Domingo.			87'32
Andrés Gomez.....			Arevalillo.		Arevalillo.			75'62
Nicolás Tejedor.....			Fuentepelayo.		Fuentepelayo.			281'25
Jorge Lopez.....			Collado.		Collado.	12		137'50

(Se continuará.)

*Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.*  
NEGOCIADO DE CONSUMOS.—CIRCULAR.

A pesar de lo prevenido por esta oficina en Circular de 8 del corriente, son bastantes los Ayuntamientos autorizados para hacer efectivo el encabezamiento de este Impuesto por repartimiento vecinal, que no han remitido para su aprobación los correspondientes al actual año económico.

Con objeto de evitar la adopción de medidas coercitivas ajenas por completo á la buena marcha que debe reflejar en todos los servicios la Administración pública, he acordado conceder á los morosos, un último é improrogable plazo de diez días á contar desde la inserción de este aviso en el periódico oficial, para la presentación de dichos documentos, en la inteligencia que trascurrido que sea sin verificarlo, me veré precisado aun cuando con sentimiento, á proponer al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de los comisionados especiales á que alude la citada circular.

Segovia 29 de Agosto de 1883.—El Administrador, Alfredo Barbero.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

El señor Delegado de Hacienda ha acordado se pague al clero la mensualidad de Agosto, y que desde el 1.º al 10 de Setiembre próximo se satisfaga la misma mensualidad á las clases pasivas.

Segovia 30 de Agosto de 1883.—El Tesorero, Manuel Entero.

*Escuela Normal Superior de Maestras de Segovia.*

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, se verificarán en esta Escuela Normal, durante el próximo mes de Setiembre, los exámenes de asignaturas para aquellas alumnas que ó por no haberse podido presentar en los ordinarios de Junio último, ó por no haber obtenido en ellos la aprobación, necesitan este requisito para poder continuar su carrera, ó para sufrir el de reválida.

Las examinandas habrán de solicitar la admisión en los quince días anteriores á los exámenes. También tendrán lugar, dentro del indicado mes, exámenes de reválida para las que al efecto los soliciten por escrito en instancia dirigida á la Directora, cumpliendo además lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento de 15 de Junio de 1864.

La matrícula para el curso académico de 1883 á 84 estará abierta desde el día 15 del expresado Setiembre al 30 inclusive del mismo.

Para ser inscrita en la matrícula oficial, como alumna aspirante al magisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.º Presentar solicitudes (en papel de 75 céntimos) á la Directora de la Escuela, pidiendo examen de ingreso y matrícula y expresando con fidelidad en ella el nombre, apellido, edad, pueblo natal de la interesada y provincia á que aquel corresponde. Cédula personal que será devuelta, certificación facultativa (papel de peseta) en la que conste que la recurrente no padece enfermedad contagiosa, autorización (en papel sencillo) del padre, tutor ó encargado de la aspirante para que ésta pueda seguir la carrera del magisterio.

2.º Ser aprobada en el examen de ingreso que la interesada ha de sufrir ante el tribunal de la Escuela, sobre todas las materias de la primera enseñanza elemental completa.

3.º Satisfacer en el acto de la inscripción por derechos de matrícula diez pesetas como primer plazo por cada grupo de asignaturas. Por cada asignatura suelta pagará cinco pesetas en un sólo plazo.

4.º Siempre que el padre, tutor ó encargado de la aspirante no resida en esta capital, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la Directora en todo cuanto concierne á la misma alumna.

Con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1881, las aspirantes á estudios privados á los títulos de maestras de primera enseñanza elemental y superior, necesitan cumplir los tres primeros requisitos exigidos á las que obtienen matrícula oficial; advirtiéndose al hacer la inscripción la circunstancia de ser para estudios privados y quedando obligadas á presentarse á examen en las épocas establecidas, sin que en ningún caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior. Además deberán acreditar la práctica en la enseñanza por medio de certificación expedida por una maestra de escuela pública y sufrir el examen en los términos que determina la orden de la Dirección general, de 1.º de Junio de 1880.

Segovia 29 de Agosto de 1883.—El Secretario, Florencio Rioperez.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Inspección de subsistencias militares.*

El precio límite que ha de regir en la subasta que se verificará simultáneamente en la ciudad de Segovia y esta villa de Madrid, el día cinco del mes de Setiembre próximo para contratar á precio fijo el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en aquella Ciudad y San Ildefonso son los siguientes:

	<i>Pesetas. Cts.</i>
Racion de pan.....	0'14
Idem de cebada.....	0'77
Quintal métrico de paja...	2'88

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposición como garantía de ella, será de seis mil ochocientos veinte y nueve pesetas, noventa y cinco céntimos.

Madrid 25 de Agosto de 1883.—El Comisario de Guerra de primera clase, Emilio Perez.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por Luis Gonzalez y Gonzalez, vecino de Encinillas y Celedonio Gilarranz Calle, como marido de Genara Portillo Marinas, vecinos de Bernuy de Porreros, se ha promovido demanda en este Juzgado sobre declaración de herederos y adjudicación de los bienes dejados por los cónyuges sus hermanos Lucio Portillo Marinas y Maria Gonzalez y Gonzalez, vecinos que fueron del referido pueblo de Bernuy de Porreros, en donde fallecieron respectivamente el día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro y catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, bajo el testamento que otorgaron de mancomun en nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve ante el Notario que fué de Valseca D. Felipe Callejo, instituyendo en él por herederos á sus hermanos sin designarles por sus nombres.

En su consecuencia, he acordado

llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Segovia á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano Cabeza.—El actuario, Gregorio Saez.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

*(Continuacion.)*

54. Otra tierra al sitio de por bajo del Calvario, en dos pedazos, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de tercera calidad. Linda por Oriente con tierra de esta hacienda, por Mediodía otras de D. Gregorio Bayon y Rufino Maeso y al Poniente y Norte tierra de Juan Llorente; valuada en ciento cinco pesetas.

55. Otra tierra al sitio junto á la Iglesia, de los Huertos, por cima de la Zacea, de cabida setecientos estadales, equivalentes á sesenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con tierra de Maria de Soblechero, por Mediodía con el camino de Valseca, al Poniente tierra de Juan Llorente y por el Norte otra de D. Pablo Larios; valuada en trescientas sesenta y siete pesetas.

56. Otra tierra al sitio de la Lastra de Arriba, de cabida trescientos estadales, equivalentes á veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tercera calidad. Linda por Oriente con otra de Andrés Callejos, por Mediodía con eriales, al Poniente tierra de Marcelino Gonzalez y Norte tierra de herederos de Francisco Clemente; valuado en setenta pesetas.

57. Un huerto al sitio de por bajo de la fuente, con tres paredes, de cabida cincuenta estadales; equivalentes á cuatro áreas y noventa y dos centiáreas de primera calidad. Linda por Oriente donde tiene la entrada con un regajo, por Mediodía con alcacer de esta hacienda y al Poniente y Norte finca de Dimas Herrero, vecino de Roda; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

58. Un pajar en el casco del pueblo y su calle de la Fuente, sin número, con un corral á la espalda, ocupa una superficie de ciento ochenta metros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda por Oriente y Mediodía espalda y derecha con un pajar y corral de esta hacienda, al Poniente con dicha calle y por el Norte izquierda con finca de herederos de Francisco Garrido; valuado en doscientas diez pesetas.

59. Una casa en el barrio de abajo y su calle Real, sin número, con un corral á la entrada y pajar, ocupa toda una superficie de ciento veintidos metros cuadrados. Linda por Oriente derecha con casa y pajar de Vicente Gonzalez, por Mediodía frente con dicha calle y al Poniente y Norte izquierda y espalda con cija, corral y pajar de esta hacienda; valuada en quinientas veinticinco pesetas.

60. Otra casa en la misma calle, sin número, arrimada con un corral denominado de la Roma, ocupa una superficie de ciento cuarenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda por Oriente con corral de esta hacienda, por Mediodía y Poniente con paso á las fincas y por el Norte con unas peñas; valuada en setenta pesetas.

61. Una tierra al sitio de la Vega de la Ermita, por bajo de ella, de cabida quinientos estadales, equivalentes á cuarenta y nueve áreas y veinticinco

centiáreas de primera calidad. Linda por Oriente con otra de Antonio Monjas, por Mediodía otra de herederos de Francisco Clemente, al Poniente tierras de Juan Llorente y Benito Valverde, y por el Norte con el camino de la Ermita del prado; valuada en quinientas veinticinco pesetas.

62. Otra tierra al sitio de Chivitiles y Hornillo, por cima de las cabezadas, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de tercera calidad y erial. Linda por Oriente con tierras de Rufino Maeso y de D. Sebastian Larios, por Mediodía un peñascal, al Poniente con tierra de Maria Soblechero y por el Norte otra de herederos de D. Paulino Rodriguez; valuada en cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

63. Una era de pan trillar en las de abajo camino de Garcillan y su mano izquierda, de cabida ciento cincuenta estadales, equivalentes á catorce áreas y setenta y siete centiáreas. Linda por Oriente con otra de esta hacienda, por Mediodía con el arroyo, al Poniente y Norte cacera que baja al arroyo; valuada en cuatrocientas veinte pesetas.

De D. Angel Carreras y Perez, en término municipal de los Huertos.

1.ª Una tierra al sitio del Estadal, á los Diegos, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de tercera calidad. Linda por Oriente con tierra de herederos de Francisco Clemente, por Mediodía otra de D. Sebastian Larios, á Poniente otra de Andrés Manso y por el Norte otra de herederos de Francisco Clemente; valuada en ciento cinco pesetas.

2.ª Otra tierra al sitio de los Diegos; de cabida una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con otra de esta hacienda, por Mediodía con el río Eresma, al Poniente con el arroyo Cisneros y por el Norte con otra de Andrés Manso. La atraviesa el trazado de la vía-férrea; valuada en doscientas ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra al sitio de la Vega de la Ermita, en dos pedazos, de cabida dos obradas, equivalentes á setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con tierra de D. Sebastian Larios, por Mediodía con el prado de la Vega, al Poniente tierra de Maria Soblechero y por el Norte con el camino; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra al mismo sitio, en dos pedazos, de cabida nuevecientos estadales, equivalentes á ochenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas de primera calidad. Linda por Oriente con la Condesa de Bornos, por Mediodía otra de herederos de Francisco Clemente, al Poniente otra de los de Eustaquio Garcia y por el Norte con el camino de la Ermita; valuada en setecientos ochenta pesetas y cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra al sitio de los Angostillos de Carra la Dehesa, hoy por cima de los corrales, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con tierra de Vicente Gonzalez, por Mediodía otra de Rufino Maeso, al Poniente otra de Maria Soblechero y por el Norte otra de la misma y de herederos de Francisco Clemente; en trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

6.ª Otra tierra al sitio de las Ondonadas ó Dehesa de Ahusin, en dos pedazos, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas

y once centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con un lindazo, por Mediodía tierra de María Soblechero, al Poniente otra de Jorge de Luis y por el Norte otra de Juan Bernardez; valuada en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

7. Otra tierra al sitio de las Maro-terras, hoy Romanas, asomante á la Dehesa, de cabida una obrada, equivalente á treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas de tercera calidad. Linda por Oriente con tierra de Don Ildefonso Moreno, por Mediodía otra de Victoriano Roldan, al Poniente otra de herederos de Eustaquio García y por el Norte otra de Santos Sanz, valuada en setenta pesetas.

8. Otra tierra al sitio de la Lastra de abajo, en dos pedazos, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con tierra de herederos de Eustaquio García, por Mediodía con la vereda de la Zarza, al Poniente otra de Alejandro Bahin y por el Norte otra de Don Gregorio Bayon; valuada en cuatrocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

9. Otra tierra al sitio de la Lastra de abajo, hoy la Ermita, de cabida seiscientos estadales, equivalentes á cincuenta y nueve áreas y once centiáreas de segunda calidad. Linda por Oriente con tierra de Don Ezequiel Gonzalez, por Mediodía tierra de herederos de Eustaquio García, al Poniente otra de María Soblechero y por el Norte con la vereda de la Zarza; valuada en cuatrocientas veinte pesetas.

10. Otra tierra al sitio de por bajo de la Peña gorda de la Pedrera, de cabida trescientos estadales, equivalentes á veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas arial. Linda por Oriente con tierras de Andrés Manso, por Mediodía otra de Plácido Rincon, vecino de Ahusin, Mediodía con el barranco de la Pedrera, al Poniente tierra de Pedro Lázaro y por el Norte otra de D. Alejandro Bahin; valuada en veintiseis pesetas y veinticinco céntimos.

(Se continuará.)

#### Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud del presente se cita á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por defuncion de Gaspar Sanz Alonso, vecino que fué del Moral, de este partido, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á usar en forma de su derecho, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente, que con motivo de la repudiacion de la herencia que se ha hecho por sus hijos Juan, Antolina, María y Cristina Sanz, se instruye el curso correspondiente.

Dado en Riaza á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S.: Miguel Arranz.

#### Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Manuel García Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente, y término de ocho dias, se cita, llama y emplaza á Tomás Moreno Sanz, hijo de Tomás y Toribia, natural de Santo Tomé del Puerto, jornalero, de 30 años, soltero, de esta-

tura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca y cara regular, color bueno, que se cree exista como sirviente en la provincia de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia, á fin de ampliar indagatoria en causa contra el mismo por hurto, pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y ruego y encargo á los individuos de la policia judicial y demás autoridades que, si fuere habido, le hagan conducir á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. O.: El Secretario, Francisco de Pedro.

#### Audiencia de lo Criminal de Colmenar.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Ramon Herreros, Presidente en comision de esta Audiencia de lo Criminal en Colmenar Viejo.

Por la presente y término de veinte dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, llama y cita á Juan Ballesteros Barroso (a) el Perro, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Aldealengua de Pedraza, partido de Sepúlveda, vecino de Lozoya, de 18 años de edad, soltero, sirviente, ausente en ignorado paradero y cuyas señas se expresan á continuacion, para que como comprendido en el número primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en esta Audiencia, á fin de hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue con otro, por robo; apereciéndose que deno verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes del orden judicial, la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, siendo habido, á disposicion de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Angel Ramon Herreros.—L. Antonio García Perez, Secretario.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, sin barba, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular.

#### Juzgado municipal de Basardilla.

Por dimision del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría del referido Juzgado municipal; la que se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez municipal del mismo, documentadas, con su aptitud legal dentro de los quince dias siguientes de que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose que la dotacion de la referida Secretaria no consiste mas que en los derechos que marca el arancel.

Basardilla 26 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Calixto Gil.

#### Alcaldía Constitucional de Segovia.

Don Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo el tipo de cincuenta y cinco céntimos de peseta cada racion, se saca á pública subasta, por segunda vez, el suministro de las que hayan de darse á los presos pobres de

la cárcel pública de esta capital, señalando la referida subasta para el dia 6 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se cita, y con sujecion á las condiciones administrativas y económicas; y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Segovia 28 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... se obliga á suministrar de su cuenta las raciones necesarias á los presos pobres de la cárcel pública de esta capital en la cantidad de.... (en letra) cada racion, segun el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* del dia.... dentro de las condiciones establecidas de que está enterado.

(Fecha y firma.)

#### Alcaldía de Bercimuel.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de este municipio, que será provista en el término de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*; el contrato será convencional con el vecindario que consta de setenta y tres vecinos.

Bercimuel 27 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Miguel Sanz.

#### Alcaldía de Marugan.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo dotada con el sueldo de 375 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, quedando el facultativo en libertad para celebrar ajustes convencionales con los vecinos acomodados; la provision tendrá lugar á los veinte dias en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro de dicho plazo acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal.

Marugan 23 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.

#### Alcaldía de Torreiglesias.

Terminando en S. Miguel de Setiembre próximo la escritura del contrato del médico de este pueblo, se anuncia la vacante de la titular del mismo, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, casa gratis; consta este pueblo de ciento cincuenta vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, en los veinte dias siguientes al que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia acompañadas de las copias de sus títulos profesionales y hoja de servicios.

Torreiglesias 24 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Victor Sanz.

#### Alcaldía de Otero de Herreros.

Debiendo quedar vacante el 1.º de Octubre próximo venidero la plaza de médico titular de este pueblo que consta de 240 vecinos, la dotacion lo es de 375 pesetas por la asistencia de treinta á cuarenta pobres y casos de oficio pagadas por trimestres de fondos municipales, pudiendo contratar tambien con los doscientos vecinos no pobres.

Este repetido pueblo dista solo de la capital de esta provincia de Segovia tres leguas.

Los aspirantes á la mencionada plaza vacante han de ser médicos provistos de sus correspondientes títulos y presentarán sus solicitudes y cédulas personales al señor Presidente del Ayuntamiento en término de un mes á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial*.

Otero de Herreros 27 de Julio de 1883.—El Alcalde, Roman Miguel.

#### Alcaldía de Navalmanzano.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ochocientos setenta y cinco pesetas.

Los que se crean adornados con los conocimientos necesarios para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Navalmanzano 21 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Roman Torrego.

#### Alcaldía de Linares.

Por terminacion del contrato en 30 de Setiembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, que consta de unos 70 á 75 vecinos; su dotacion es la de 25 pesetas, por asistencia de dos familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; quedando en libertad el agraciado para hacer trato convencional con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias siguientes á la del que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañados de los títulos profesionales y hoja de servicios que tengan prestados.

Linares 22 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Calixto Cristóbal.

#### Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Por el guarda municipal de este pueblo ha sido recogida una pollina de las señas que al margen se expresan, y presentada á mi autoridad por hallarse desmandada.

Lo que participo á V., rogándole á la vez se sirva hacerlo público por medio de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda presentarse en esta Alcaldía á recogerla aquella persona que se creyese con derecho á ella, previo pago de los gastos causados.

Dios guarde á V. muchos años. Escarabajosa de Cabezas 18 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Francisco Anton.

#### Señas de la pollina.

Edad dos y medio años, pelo negro, alzada cinco cuartas menos dos dedos, bastante corrida y escolada.

#### Alcaldía de Aguilafuente.

Hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 375 pesetas anualmente, pagadas por trimestres del fondo municipal, por proporcionar medicinas gratis á cincuenta familias pobres de esta poblacion, se anuncia al público, haciendo presente que su provision tendrá lugar al terminar veinte dias desde el en que conste inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion.

Aguilafuente 18 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Luis Rico.